

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.981

LEY 5981

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5981

ARTÍCULO 1°. Dispónese la colocación de cartelería en todos los vagones del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de superficie y subterráneo, donde se indique la línea telefónica gratuita y la página web del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos para que los usuarios puedan efectuar denuncias y/o reclamos.



VEREDICTA LEYES

Ley 5981. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).